

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A favor de	María Erecinda Carvajal
Radicación	253863184001 2023 00515 00
Decisión	Control Legalidad

1. OBJETO A RESOLVER

En atención al informe de secretaría y con el fin de realizar control de legalidad contra la providencia del veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad a lo establecido en el artículo 42 del Código General del Proceso.

2. ANTECEDENTES

En providencia del veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el despacho rechazó la demanda de adjudicación judicial de apoyos a favor de la señora María Erecinda Carvajal, como quiera que se indicó que el domicilio y residencia de la titular del derecho se encuentra en la ciudad de Bogotá.

3. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se comprueba que de forma acertada se rechazó la demanda por falta de competencia, no obstante, en la providencia anterior se omitió remitir las diligencias al Juez competente para su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR, con base en lo anterior, la remisión del expediente al Juzgado de Familia de Bogotá D.C. (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

09 DE NOVIEMBRE DE 2023

Por anotación en Estado No. **200** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Adjudicación de Apoyos
A favor de	Helena Zapata Gómez
Radicación	253863184001 2023 00359 00
Decisión	Corre traslado del informe

Allegado el informe de valoración de apoyos realizado por la Trabajadora social de este Despacho Judicial, se ordena su incorporación al expediente y del mismo se ordena correr traslado a los interesados y al Agente del Ministerio Público en los términos del numeral 6º, artículo 37 de la Ley 1996 de 2019, modificatorio del artículo 586 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 09 DE NOVIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 200 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)


Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Leonardo Ovalle Caro
Demandado	Natalia Herazo Espejo
Radicación	253863184001 2022 00010 00
Decisión	Designa Curador

Teniendo en cuenta que el emplazamiento realizado a la señora NATALIA HERAZO ESPEJO, se surtió en debida forma y constatada su inclusión en los registros nacionales y que a pesar de ello no se presentó persona alguna dentro de los quince días siguientes a la publicación del listado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso se le designa como Curador Ad-litem al Doctor **EDGARDO LÓPEZ JAIME**, a quien se le comunicará por el medio más expedito posible, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación de acuerdo con el numera 7º del artículo 48 del citado estatuto, para que tal como lo dispone el artículo 492 proceda a actuar en representación de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 09 de NOVIEMBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 200 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


Proceso	Sucesión
Causante	Luis José Gómez Ramírez
Radicación	253863184001 2023 00121 00
Decisión	Incorpora y Pone en conocimiento

Recibida la respuesta de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en la cual indica que a nombre del causante se debe presentar declaración de renta de la fracción 2023, se ordena su incorporación al expediente y se pone en conocimiento de los interesados para que cumplan con lo requerido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 09 DE NOVIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 200 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante	María Alexandra Tovar Fernández
Demandado	Álvaro Hernandez Herrera
Radicación	253863184001 2021 00397 00
Decisión	Ordena Rehacer Partición – Levanta Medida

El abogado YEYSON FERNEY VELA RODRÍGUEZ, partidor designado, presenta trabajo de partición en el que indica en la partida segunda corresponde a las mejoras construidas en el predio denominado "Lote Uno (1)" con folio de matrícula inmobiliaria 166-99344; sin embargo, en la adjudicación de los bienes, en las hijuelas para la señora María Alexandra Tovar Fernández y para el señor Álvaro Hernández, de la partida segunda se les adjudica "*En común y proindiviso el CUARENTA POR CIENTO (40%) de la totalidad del predio denominado LOTE UNO (1)..*" y "*En común y proindiviso el SESENTA POR CIENTO (60%) de la totalidad del predio denominado LOTE UNO (1)*", desconociendo el auxiliar de la justicia que la partida segunda no hace referencia a la totalidad del predio, sino que únicamente comprende las mejoras construidas en el mismo.

Por lo anterior, se ordena al apoderado rehacer el trabajo de partición teniendo en cuenta lo aquí planteado, para lo cual se le otorga el termino de cinco (05) días, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 510 del Código General del Proceso.

De otro lado, revisado el expediente, se evidencia que en el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, que obra a folio 29, se solicitó el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre el inmueble, de conformidad con la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa.

En atención a esta petición y como quiera que cumple con los presupuestos contemplados en el artículo 597 del Código General del Proceso, se ordena la cancelación de la medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 166-68659, decretada mediante auto del dos (2) de septiembre de 2021 y comunicada mediante oficio No. 0981

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

del 10 de septiembre del mismo año. Por secretaría líbrense las comunicaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

09 DE NOVIEMBRE DE 2023

Por anotación en Estado No. **200** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causantes	Arturo Moreno Cruz y María Dolores Roza Beltrán
Radicación	253863184001 2022 00689 00
Decisión	Requiere

Ingresa al despacho el presente proceso, con comunicación de la DIAN indicando la necesidad de que se presenten declaraciones de renta del causante Arturo Moreno Cruz, de los años gravables 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y fracción de 2023.


Es preciso manifestar que, si bien el presente proceso ya cuenta con aprobación al trabajo de partición, lo anterior no obsta para requerir a los interesados y su apoderado para que den estricto cumplimiento a las obligaciones tributarias señaladas en el oficio remitido por la Dian.

Como quiera que la presente actuación ya se encuentra concluida notifíquese la presente providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 09 de NOVIEMBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 200 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)


Proceso	Interdicción Judicial
A favor de	Rosana Gómez
Radicación	253863184001 2019 00255 00
Decisión	Requiere

Atendiendo lo informado por secretaría y el contenido de la providencia anterior, el Despacho dispone REQUERIR al señor FERNANDO TORRES GÓMEZ, para que en un término máximo de diez (10) días cumpla con ordenado en providencias del 29 de septiembre y 19 de octubre de 2023, so pena de iniciar las acciones sancionatorias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 09 DE NOVIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 200 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A favor de	Leandra Tatiana Arenas Montenegro
Radicación	253863184001 2023 00376 00
Decisión	Requiere Art 317

Verificado el expediente se concluye que por parte de esta judicatura no se encuentra ninguna acción pendiente de realizar en este asunto y lo procedente sería convocar a audiencia de trámite, si no fuera porque a la fecha el Doctor Carlos Arturo Celeita García, Personero Municipal de El Colegio, no ha cumplido con lo ordenado en el numeral tercero del auto admisorio que dispuso informar sobre la iniciación de este trámite al señor OSCAR JAVIER ARENAS MONTENEGRO.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 78 del Código General del proceso, le asiste a las partes y sus apoderados realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio, por lo que esta carga debe ser asumida por quien inicio la demanda.

Así entonces, aclarada a quien le compete cumplir con la carga procesal, sin que hasta la fecha se haya materializado, es preciso dar aplicación a lo contemplado en el artículo 317 del código General del Proceso, REQUIRIENDO para que dentro del término de treinta (30) días se proceda a cumplir con la orden impartida en el numeral tercero del auto admisorio de la demanda, so pena de tener por DESISTIDA TACITAMENTE LA DEMANDA.

Una vez concluido el término concedido o acreditada la carga procesal, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

09 de noviembre de 2023

Por anotación en Estado No. **200** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario